

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DOS (02) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

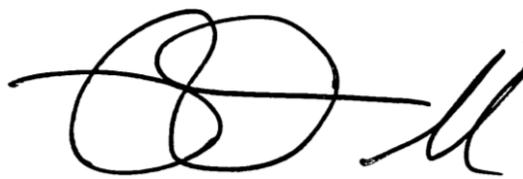
Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320230006900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Aporte el poder conferido en legal respecto de la demandada NOHORA STELLA CAMARGO AREVALO, frente a la cual no se otorgó poder para demandar.
- 2.- Allegue el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición inferior a un mes, como quiera que el aportado corresponde a octubre de 2022.
- 3.- Adicione los hechos de la demanda especificando la razón por la cual no fue registrada la Escritura Pública de venta al aquí demandante.
- 4.- Aclare las direcciones de notificación física y electrónica de cada una de las demandadas de acuerdo a las direcciones por ellas aportadas en la Escritura Pública de venta al demandante.
- 5.- Allegue la documental correspondiente a lo indicado en el hecho 3.6.3.
- 6.- Aporte la dirección electrónica de los testigos de acuerdo a lo señalado por el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaa419641c0cbb4452d77fa8fb71696cd8e47c537067f5c436430c27c303716**

Documento generado en 02/03/2023 02:03:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**